Crean el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2004-CR-AREQUIPA

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 296-2005-GRA/CR-SCR, recibido el 29 de diciembre de 2005)

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Arequipa, busca ante todo, contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas e integrar la acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la Región, alrededor de una visión compartida, una voluntad política, una institucionalidad sólida con mecanismos de participación ciudadana, una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz gestión ambiental;

Que, es necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local; armonizando sus políticas con la Política Nacional Ambiental, administrar conflictos, superposiciones o vacíos de competencia; así como fortalecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación con el sector privado y la sociedad civil;

Que, la Gestión Ambiental Nacional se encuentra organizada a través del Marco Estructural de Gestión Ambiental -MEGA- creado por el Consejo Regional del Ambiente mediante Decreto Nº 001-97-CE/CONAM y modificado por Decreto Nº 011-2003-CD/CONAM, el mismo que sostiene la aplicación de los demás instrumentos de política y gestión ambiental tanto en el ámbito nacional, regional como local;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen competencias constitucionales, competencias exclusivas y competencias compartidas a los Gobiernos Regionales en material ambiental. Competencias constitucionales, para promover y regular actividades o servicios en materia ambiental, competencias exclusivas para promover el uso sostenible de los recursos

naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental y para la preservación y administración de las áreas naturales protegidas regionales;

Que, el artículo 53 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que se considera en sus inciso b) implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como unidad orgánica del Gobierno Regional con competencia funcional para desarrollar e implementar actividades de gestión y de ejecución, mediante Oficio N° 28-2004-GRA-GGR-GRRNGMA/CR-SCR se ha presentado ante el presidente del Gobierno Regional Arequipa, una propuesta de ordenanza regional para la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Arequipa, propuesta que ha sido consensuada a través de la participación de las organizaciones públicas y privadas de la región, recibido los aportes de la Comisión Ambiental Regional Arequipa - CAR Arequipa - del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM;

Que, la Región Arequipa, cuenta con un Plan de Acción y de Agenda Ambiental Regional enmarcadas en la Política Ambiental Regional, instrumentos aprobados mediante Ordenanza Regional Nº 005-2004-CR/AREQUIPA, así como también cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado;

Que, la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto tiene por objeto el establecimiento de un proceso uniforme, que comprenda los requerimientos, etapas y alcance de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos de inversión;

Que, estando al Dictamen Nº 008-2004-CEMADC/GRA de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Defensa Civil, en mérito a las facultades de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 27.10.04;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- CREAR el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Arequipa, que está integrado por las instituciones estatales, órganos y oficinas de las organizaciones públicas a nivel regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, con la participación del sector privado y la sociedad civil, conforme se detalla en el Anexo Único compuesto de IX Títulos y 23 Artículos que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Arequipa, como instancia responsable, de la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado, en coordinación con Comisión Ambiental Regional de Arequipa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Arequipa, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN Presidente del Gobierno Regional Arequipa